

Datos Generales

Gaceta N°:	2150
Fecha de la Gaceta:	02/12/1914
Norma:	LEY
Número de Norma:	17
Fecha de la Norma:	16/11/1914
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Título:	POR LA CUAL SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY 33 DE 1908, DE 20 DE NOVIEMBRE.
Comentario:	Por medio de esta Ley, se restablece la vigencia de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 33 de 1908, que trata sobre los gastos de representación de los Diputados de la Asamblea Nacional. TEMAS RELACIONADOS: DIPUTADOS, LEY, ASAMBLEA NACIONAL, GASTOS, GASTOS DE REPRESENTACION.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
DIPUTADOS
GASTOS
GASTOS DE REPRESENTACION
LEY

Referencias

LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	37	23/12/1932	6478	27/12/1932	RESTABLECIDO PARCIALMENTE POR	El Artículo 1° de la presente norma, fue restablecido mediante Ley 37 de 1932.
LEY 17						
REFERENCIAS ANTERIORES:						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	36	06/03/1913	1896	22/03/1913	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 28 de la Ley número 36 de 6 de marzo de 1913.
LEY	33	20/11/1908	719	30/11/1908	RESTABLECE PARCIALMENTE	La norma en comento restablece la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley 33 de 1908.

Jurisprudencia Constitucional
